

AÑO XXXIV

MIÉRCOLES, 3 DE OCTUBRE DE 2018

NÚMERO 194

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

CORTES GENERALES	Página
Resolución de 20 de septiembre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información	25009
WIINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y FUNCION PUBLICA	
Real Decreto 1162/2018, de 14 de septiembre, por el que se regula la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado	25010 25014
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOS	25015
FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO	25017

CVE: BOD-2018-s-194-672 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018 Pág. 673

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Destinos Comisiones	
Comisiones	23020
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	
Servicio activo	
Excedencias	
Licencia por asuntos propios • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	25034
Servicio activo	25035
Retiros	
Helitos	23030
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	25037
Distintivos	25039
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	
Ceses	25042
ESCALA DE TROPA Comision portino	05044
Servicio activo	
Bajas	05050
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	20000
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Situaciones	25055
VARIOS CUERPOS	
Comisiones	25056
RESERVISTAS	
Situaciones	25058
Compromisos	
Bajas	0-00-
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	05007
Nombramientos	25067
ESCALA DE OFICIALES Destinos	25069
• ESCALA DE MARINERÍA	25009
Excedencias	25073
Compromisos	05055
Licencia por asuntos propios	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	===.
	25078

CVE: BOD-2018-s-194-673 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 3 de octubre de 2018 Núm. 194 Pág. 67 Página CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios 25079 VARIAS ESCALAS 25080 Destinos CUERPO DE INTENDENCIA VARIAS ESCALAS Destinos 25084 **CUERPO DE INGENIEROS** • OFICIALES GENERALES 25088 Nombramientos ESCALA DE OFICIALES 25090 Destinos VARIOS CUERPOS 25091 Destinos RESERVISTAS Situaciones 25097 Bajas 25099 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES 25101 Recompensas ESCALA DE TROPA 25102 Bajas Vacantes 25104 **CUERPO DE INGENIEROS** • ESCALA DE OFICIALES Destinos 25110 **VARIOS CUERPOS** Destinos 25111 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) 25113 Ascensos ESCALA DE SUBOFICIALES 25114 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Ascensos 25116 25118 Servicio activo 25119 Suspensión de funciones MINISTERIO DEL INTERIOR CESES 25120 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA FUNCIONARIOS DE LA ADMINSTRACIÓN DEL ESTADO 25121

CVE: BOD-2018-s-194-674 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018 Pág. 675

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	25122
Cursos	25128
Homologaciones	25147
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	25148
Nambramiento de alumnos	25157

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL	25164
-----------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	25165
ENCOMIENDA DE GESTIÓN	25173

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2018-s-194-675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 2500

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Miércoles, 3 de octubre de 2018

CORTES GENERALES SEGURIDAD INFORMÁTICA

Resolución de 20 de septiembre de 2018, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 8 de septiembre de 2018.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Núm. 194

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 2018.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Ana María Pastor Julián.

(B. 194-1)

(Del BOE número 236, de 29-9-2018.)

9-2018.)



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. I. Pág. 25010

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA ORGANIZACIÓN

Real Decreto 1162/2018, de 14 de septiembre, por el que se regula la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado.

El artículo 72 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atribuye a los Delegados del Gobierno la representación del Gobierno de la Nación en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma, encomendándoles, conforme al artículo 154 de la Constitución, la dirección y supervisión de la Administración General del Estado en el territorio. El artículo 73.1.a) de la misma Ley les otorga competencias concretas de dirección, coordinación, supervisión e impulso en este ámbito.

Para facilitar el desempeño de estas funciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula en su artículo 78 la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado, órgano colegiado encargado de coordinar la actuación de la Administración periférica del Estado con los distintos Departamentos ministeriales. El apartado 3 de este precepto establece que se regularán mediante Real Decreto sus atribuciones, composición y funcionamiento.

Con esta previsión se da reconocimiento legal a un órgano colegiado ya creado por el Real Decreto 119/2003, de 31 de enero, y que ha venido desempeñando sus funciones de manera satisfactoria. Mediante el presente real decreto se introducen algunas modificaciones en su organización y funcionamiento, con objeto de mejorar su operatividad.

El presente real decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se han respetado los principios de necesidad, eficiencia y proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible y con el rango necesario para la consecución de los objetivos previamente mencionados, sin incremento de gasto público y sin restringir derechos de los ciudadanos ni imponerles obligaciones directas de ningún tipo.

El presente real decreto refuerza el principio de seguridad jurídica, pues es coherente con la normativa en materia de organización y funcionamiento de los órganos colegiados y resulta preciso a fin de mejorar la operatividad del órgano.

En cuanto al principio de transparencia, y dado que se trata de una norma puramente organizativa, su tramitación se encuentra exenta de la consulta pública previa y de los trámites de audiencia e información públicas.

La norma pretende también lograr una aplicación más efectiva del principio de coordinación recogido en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como principio básico de actuación de la Administración General del Estado, de acuerdo, a su vez, con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución.

El refuerzo de esta coordinación servirá, igualmente, para potenciar el cumplimiento de los objetivos generales fijados por el Gobierno para la Administración periférica y, especialmente, para facilitar y dar mayor fluidez a las comunicaciones e intercambio de información entre la Administración periférica del Estado y los servicios centrales de los Departamentos ministeriales.

Este real decreto está incluido en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para 2018.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de septiembre de 2018,

CVE: BOD-2018-194-25010 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. I. Pág. 25011

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente real decreto tiene por objeto regular las atribuciones, la composición y el funcionamiento de la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado, que se configura como el órgano colegiado responsable de coordinar la actuación de la Administración periférica del Estado con los distintos Departamentos ministeriales.

Artículo 2. Adscripción.

La Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado se adscribe al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Artículo 3. Estructura y régimen de funcionamiento.

- 1. La Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado funcionará en Pleno o en Comisión Permanente.
- 2. El Pleno se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, cuando lo estime necesario su Presidente.
- 3. En lo no previsto por el presente real decreto, la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado, tanto en Pleno como en Comisión Permanente, ajustará su funcionamiento a las normas generales de actuación de los órganos colegiados dispuestas en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Composición y funciones del Pleno.

- 1. El Pleno de la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado estará compuesto por los siguientes miembros:
- a) Presidencia: La persona titular del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por quien ostente la Vicepresidencia y, en su defecto, por el miembro del Pleno de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

- b) Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial.
- c) Vocales:
- 1) La persona titular de la Secretaría General de Coordinación Territorial.
- 2) Las personas titulares de la Subsecretaría de todos los Departamentos ministeriales.
- 3) Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las ciudades con Estatuto de Autonomía.
- 4) La persona titular de la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior.

d) Secretaría:

La Secretaría de la Comisión interministerial será desempeñada por la persona titular de la Subdirección General de Impulso de la Administración Periférica, que actuará con voz pero sin voto.

2. En función de los asuntos a tratar, la persona titular de la Presidencia también podrá convocar a las reuniones a otros altos cargos de la Administración General del Estado y responsables de organismos públicos, que podrán participar con voz pero sin voto.

CVE: BOD-2018-194-25011 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. I. Pág.

- El Pleno de la Comisión interministerial de coordinación de la Administración Periférica del Estado tendrá las siguientes funciones:
- a) Mejorar la coordinación de la actuación de la Administración periférica del Estado con los Departamentos ministeriales y sus organismos públicos.
- b) Potenciar la comunicación y el intercambio de información entre la Administración periférica del Estado y los Ministerios y sus organismos públicos.
- c) Proponer criterios generales y líneas básicas de actuación de la Administración periférica del Estado en sus relaciones con otras Administraciones públicas.
- d) Emitir informe, cuando se solicite por los órganos competentes, en relación con los proyectos normativos relacionados con la Administración periférica del Estado.
- e) Establecer cauces de información en relación con las actuaciones y proyectos a desarrollar por los Departamentos ministeriales y sus organismos públicos, en el ámbito de la Administración periférica del Estado.
- f) Cuantas funciones sean necesarias para lograr el objetivo general de coordinación de la Administración periférica del Estado con los Departamentos ministeriales.

Artículo 5. Composición y funciones de la Comisión Permanente

- 1. La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:
- a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Coordinación Territorial. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el miembro de la Comisión Permanente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.
 - b) Vocales:
- 1) Las personas titulares de la Subdirección General de Coordinación y de la Subdirección General de Impulso de la Administración Periférica.
- 2) Las personas titulares de las Direcciones Generales o Subdirecciones Generales de los Departamentos ministeriales que ostenten competencias relacionadas con los asuntos a tratar, de acuerdo con el orden del día de la convocatoria. Serán convocados por la Presidencia a propuesta de su respectivo ministerio.

Secretaría:

La Secretaría de la Comisión Permanente será desempeñada por una persona con la condición de funcionario de la Subdirección General de Coordinación de la Administración Periférica designado por la persona titular de la Secretaría General de Coordinación Territorial, que actuará con voz pero sin voto.

- 2. En función de los asuntos a tratar, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente también podrá convocar a las reuniones a otros representantes de la Administración General del Estado y de organismos públicos, que podrán participar con voz, pero sin voto.
- 3. La Comisión Permanente realizará los trabajos preparatorios de las sesiones a celebrar por el Pleno, así como cuantas funciones aquél le encomiende o delegue.

Disposición adicional única. Gastos de funcionamiento.

El funcionamiento de la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado no supondrá incremento de gasto público, y se atenderá con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-194-25012

Núm. 194



Núm. 194

Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. I. Pág. 25013

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este real decreto y, en particular, el Real Decreto 119/2003, de 31 de enero, por el que se crea y regula la Comisión interministerial de coordinación de la Administración periférica del Estado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 14 de septiembre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública, MERITXELL BATET LAMAÑA

(B. 194-2)

(Del BOE número 236, de 29-9-2018.)

CVE: BOD-2018-194-25013 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

CA

Núm. 194

Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. I. Pág. 25014

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA ALTOS CARGOS

Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan los títulos Preliminar, II y III de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

https://www.boe.es/boe/dias/2018/09/29/pdfs/BOE-A-2018-13186.pdf

(B. 194-3)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 29 de septiembre de 2018.

CVE: BOD-2018-194-25014 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25165

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38238/2018, de 19 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para la impartición y desarrollo de prácticas externas por parte de los alumnos matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria.

Suscrito el 12 de septiembre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos para la impartición y desarrollo de prácticas externas por parte de los alumnos matriculados en el Master en Psicología General Sanitaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de septiembre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos para la impartición y desarrollo de prácticas externas por parte de los alumnos matriculados en el Master en Psicología General Sanitaria

En Madrid, a 12 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, nombrado por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Sra. Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Y, de otra parte, don Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid («BOCM» de 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid («BOCM» núm. 54, de 5 de marzo), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno («BOCM» núm. 137, de 10 de junio), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, s/n y con CIF Q2803011B.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad Rey Juan Carlos es una universidad pública española, con sede en la Comunidad de Madrid, creada por la Asamblea de dicha Comunidad con la Ley 7/1996, de 8 de julio.

CVE: BOD-2018-194-25165 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25166

Segundo.

Que la Universidad Rey Juan Carlos y el Ministerio de Defensa se encuentran interesados en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos, a través de las prácticas académicas externas en las que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica de acuerdo con su especifica vocación, y con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su empleabilidad.

Tercero.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este convenio a fin de desarrollar sus respectivos cometidos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tendrá como finalidad completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria impartido por la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC), mediante la realización de prácticas académicas externas en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», en Madrid (en adelante HCDGU).

Segunda. Aportación del Ministerio de Defensa.

- 1. El MDEF a través del HCDGU, se comprometerá a llevar a cabo los cometidos que le corresponden para la realización de la actividad académica formativa complementaria de los alumnos designados de la URJC, asumida en este Convenio, que se concretará seguidamente.
- 2. El responsable del HCDGU, que se reservará el derecho de admisión en sus instalaciones, realizará los cometidos siguientes:
- a) Concretar el número máximo de plazas para 1.º y 2.º de la URJC que puedan concurrir a las prácticas y los adscribirá a la estructura de la organización en la que puedan conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a los profesionales en ejercicio.
 - b) Fijar el proyecto formativo del estudiante, de común acuerdo con la URJC.
- c) Informar al estudiante de la organización interna, funcionamiento y normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales del HCDGU.
- d) Designar los profesores-tutores de prácticas, encargados de acoger al/los estudiante/s y organizar su actividad, de común acuerdo con el profesor-tutor académico que participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación a un cuestionario sobre el desarrollo de las mismas.
 - e) Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en prácticas.
- f) Elaborar los informes preceptivos con la evaluación del rendimiento y el aprovechamiento de las prácticas por parte del estudiante, según modelos facilitados por la URJC, que serán sometidos al profesor-tutor académico, como responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final del estudiante.
 - g) Comunicar a la URJC eventuales renuncias o bajas anticipadas.
 - h) Facilitar a cada estudiante un certificado acreditativo de sus prácticas.

No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el/ los estudiantes que realicen prácticas en el HCDGU.

CVE: BOD-2018-194-25166 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25167

Tercera. Aportación de la Universidad Rey Juan Carlos.

- 1. La URJC reconocerá al HCDGU como colaborador en las enseñanzas prácticas.
- 2. La URJC acordará con el HCDGU la selección de los profesionales que realizarán la labor de profesores-tutores de las prácticas de los estudiantes. Dichos profesores pertenecerán necesariamente a la plantilla del HCDGU y su número y dedicación será propuesto anualmente a la URJC por la Comisión de Seguimiento, definida en la cláusula séptima, de acuerdo con la legislación vigente.
- 3. La ampliación o reducción del número de tutores de prácticas, así como su categoría, se hará previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a solicitud de los departamentos universitarios correspondientes.
 - 4. La URJC se encargará de:
- a) Establecer los procedimientos de gestión de las ofertas: difusión, solicitudes y adjudicación de las prácticas académicas, de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.
- b) Presentar al responsable del HCDGU los candidatos dentro de las condiciones generales del presente Convenio, que considere idóneos para su adecuación al perfil solicitado por el HCDGU.
- c) Designar un profesor-tutor académico que será responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final del estudiante.
- d) Las prácticas se insertarán dentro de la asignatura correspondiente del plan de estudios que curse el alumno, en cumplimiento de su normativa específica, como título habilitante para el ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario.
- e) Autorizar que los profesores tutores del HCDGU puedan tener acceso, previa solicitud, a servicios de la URJC como la biblioteca o las instalaciones deportivas, así como asistir con invitaciones especiales a las actividades y eventos organizados por la URJC.
- f) Posibilitar la asistencia de personal cualificado del HCDGU a cursos universitarios, de investigación, seminarios, conferencias, etc.
- g) Facilitar la participación del personal del HCDGU en la Dirección de Tesinas y Tesis Doctorales a presentar en la URJC y en la impartición de cursos y conferencias que puedan desarrollarse en colaboración con la URJC.
- h) Promocionar la investigación conjunta en el campo de las tecnologías de interés común.
- i) Solicitar autorización al HCDGU para que la URJC pueda utilizar los resultados derivados de las investigaciones resultantes de las prácticas para su publicación en trabajos específicos y de divulgación, que podrá denegarla por razones de la Seguridad y Defensa Nacional, así como preservar derechos de terceros que pudieran resultar afectados.
- j) Respetar los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores y autores, tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial o intelectual como en la publicación de los resultados de la investigación.
- k) Reconocer como tutores externos al personal seleccionado que participe en este Convenio, como profesores-tutores de alumnos, emitiendo los correspondientes certificados acreditativos, todo ello con el fin de proporcionar acreditaciones docentes del trabajo realizado que tengan valor curricular a nivel oficial.
- I) Ofertar una plaza totalmente gratuita en el Máster de Psicología General Sanitaria, para alumnos del Cuerpo Militar de Sanidad designados por el Director del HCDGU.
- 5. El Seguro Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, cubrirá el riesgo de accidentes del estudiante en prácticas y, si es mayor de 28 años o está cursando una titulación no oficial, mediante el oportuno seguro de accidentes. La responsabilidad civil derivada de las prácticas quedará en su caso cubierta por el seguro especifico que tiene suscrito la URJC y que incluye igualmente los accidentes *in itínere*.

CVE: BOD-2018-194-25167 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25168

Cuarta. Requerimientos comunes.

- 1. Las actividades que se programen, al amparo del presente Convenio, no afectarán al normal funcionamiento en las respectivas instalaciones de las partes implicadas y estarán supeditadas a las normas de seguridad y de régimen interior establecidas por ambas. Corresponde a la Comisión de Seguimiento establecer las condiciones en que se realizarán las actividades derivadas del Convenio, para que en ningún caso pueda contravenirse lo contenido en la presente cláusula.
- 2. La utilización de las instalaciones, así como el trabajo de las personas de cada una de las partes firmantes en las dependencias de la otra, por motivos derivados del presente Convenio, se regirá por las normas de régimen interior vigentes en cada una de ellas.
- 3. Ambas partes asumirán las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse en el desarrollo normal de sus actividades realizadas en el marco de este Convenio, que serán asumidas por la parte de la que dependa el personal causante de los mismos.
- 4. La realización de las prácticas académicas tendrá cómo objeto completar la formación académica de los estudiantes adquirida en la URJC mediante la realización de actividades en el ámbito profesional. Dichas actividades se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencia de los estudiantes, y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo.
- 5. Se podrán dar por terminadas las prácticas de forma anticipada, cuando como consecuencia de actuaciones de la URJC, el HCDGU o el propio estudiante, concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el HCDGU o la URJC.
 - c) Renuncia expresa del estudiante, previa justificación de motivos.
- d) Imposibilidad del HCDGU o de la URJC para continuar desarrollando las actividades programadas.
 - e) Causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.

El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la URJC.

Quinta. Derechos y deberes del estudiante.

- 1. El estudiante podrá desarrollar sus prácticas mientras mantenga su condición de alumno de la URJC, y haya superado los créditos necesarios para poder acceder a las prácticas residenciales ofrecidas por el HCDGU conforme el Plan de Estudios del Máster en Psicología General Sanitaria impartido por la URJC. Si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios, éstas no podrán extenderse más allá del final del correspondiente curso académico.
- 2. Cuando el periodo de las prácticas abarque parcialmente dos cursos académicos, el estudiante deberá realizar la renovación de plaza del curso académico siguiente al inicio de las prácticas. Si no formalizará la matricula del nuevo curso, las prácticas quedarán sin vigencia desde la fecha de finalización del curso anterior. Todo ello dentro del ámbito de vigencia del presente Convenio.
- 3. No obstante lo anterior, para las enseñanzas cuyo desarrollo no coincida con el calendario académico general, se estará a lo previsto en su plan de estudios, manteniendo la condición de alumno a los efectos de la realización de las prácticas académicas externas.
- 4. Los alumnos seleccionados realizarán sus prácticas en jornada de mañana o tarde en el HCDGU en horario continuo y compatible con su asistencia a clases en la URJC. La duración de las prácticas y horario concreto serán fijadas por acuerdo entre el HCDGU y

CVE: BOD-2018-194-25168 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25169

la URJC en cada caso. Para cada alumno que realice las prácticas formativas en el HCDGU se suscribirá un anexo I, el cual se incorpora al presente Convenio como parte inseparable del mismo.

- 5. Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con las actividades que le obligue su pertenencia a la URJC. Deberán, no obstante, comunicarlo con suficiente antelación a su responsable del HCDGU.
 - 6. Durante la realización de las prácticas, el estudiante deberá:
 - a) Cumplir la normativa vigente establecida, tanto por el HCDGU como por la URJC.
- b) Incorporarse al HCDGU en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, régimen interior, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, pudiendo rechazar aquellos alumnos que no cumplieran lo contenido en esta cláusula, dando conocimiento a la Comisión de Seguimiento.
- c) Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del profesortutor del HCDGU.
- d) Elaborar y entregar al tutor académico una Memoria Final a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por la URJC.

Sexta. Financiación.

- 1. La ejecución del presente Convenio no podrá ocasionar gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.
- 2. Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el HCDGU.
- 3. La dirección de la URJC se compromete a ofertar una plaza totalmente gratuita por cada Máster para alumnos del Cuerpo Militar de Sanidad, designados por la Inspección General de Sanidad de la Defensa y con la aprobación del Director del HCDGU. Dicho master se realizará una vez terminada la enseñanza de formación en la Academia Central de la Defensa.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

1. Con el fin de procurar el óptimo desarrollo y vigilancia del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, formada por dos representantes de cada una de las partes.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa o persona a quien designe.

El Rector de la URJC, o persona a quien designe, nombrará sus representantes.

- 2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
- a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas, y el correcto impulso del presente Convenio, para lo cual podrá nombrar una Comisión Permanente que resuelva los asuntos de trámite y elabore los informes técnicos necesarios para el normal desarrollo de las enseñanzas objeto de este Convenio.
- b) Promover los objetivos y actividades anuales, docentes y de investigación, derivados del presente Convenio y de acuerdo con la programación docente de los Departamentos Universitarios correspondientes.
- c) Realizar la evaluación anual de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.
- d) Proponer los acuerdos de modificación de las cláusulas del Convenio, conducentes a la mayor eficacia del mismo. La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.
- e) Resolver cualquier otra cuestión que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.
- f) Proponer a la URJC, antes de la finalización del curso, el número de plazas ofertadas para el curso siguiente, no pudiéndose iniciar el curso sin acuerdo previo por escrito, así como el número de profesores-tutores de la plantilla del HCDGU, que requieran las actividades docentes y/o de investigación.

CVE: BOD-2018-194-25169 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

oles, 3 de octubre de 2018 Sec. V. Pág. 25170

- 3. Previo acuerdo de las partes, a estas comisiones podrán sumarse las personas que puntualmente se determine.
- 4. Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas partes, lo que deberá ser notificado a la otra parte.
- 5. La presidencia y la secretaría serán nombradas por acuerdo de la Comisión de Seguimiento en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes, siendo alternante ambos cargos para veces sucesivas. Actuará como secretario de la citada Comisión, y levantará acta de las mismas, el coordinador del establecimiento en donde se convoque. Además se reunirá con carácter ordinario convocada por el presidente, una vez al año y, con carácter extraordinario cuando se solicite por alguna de las partes.
- 6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, y, en caso de no llegar a acuerdo, dirimirá el voto del presidente. De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados, según la legislación aplicable.

Octava. Legislación aplicable.

- 1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole aplicables los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.
- 3. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente Convenio, cumplan los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y normas de desarrollo; y en la Orden DEF/76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa.
- 4. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente Convenio se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 5. Asimismo, el Convenio se ajustará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las que las modifiquen.
- 6. De igual modo, habrá de ajustarse a lo establecido, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en el Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero, de Incompatibilidades del Personal Militar, en la Orden DEF/144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa y en la Orden DEF/169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa, en lo que no se oponga la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 7. Además, resultará de aplicación la siguiente normativa:
- a) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril que regula los Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado; Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias y sus modificaciones; Orden Ministerial, de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno; Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.
- b) Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CVE: BOD-2018-194-25170 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 2517

- c) Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- d) La disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; El Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de mayo de 2013; la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio; y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación al mismo.
- e) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- f) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante universitario.
- g) Las Directrices generales de la URJC para la aprobación de las enseñanzas de Máster aprobadas por el Consejo de Gobierno de la URJC.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio se perfecciona desde la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Su período de vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Décima. Causas de extinción.

- 1. Son causas de extinción del Convenio las siguientes:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 1.º En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.
- 2.º Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) La denuncia acreditada por alguna de las partes, con la obligación por parte del Centro de continuar las actividades docentes hasta el término del curso académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento.
- f) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la Inspección General de Sanidad de la Defensa o de las equivalentes de la URJC.
 - g) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
- 2. La intención de resolución del Convenio, cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde su comunicación.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

CVE: BOD-2018-194-25171 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194

Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25172

ANEXO I

Anexo al convenio para el desarrollo de prácticas externas a realizar por los alumnos matriculados en el Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad Rey Juan Carlos en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», en Madrid

El HCDGU acogerá en régimen de prácticas externas, según los términos de este Convenio, del que este documento es anexo inseparable, al alumno abajo consignado.

ORGANISMO		
Código de Organismo: Nombre de Organismo:		
ALUMNO/A		
NOMBRE ALUMNO:		
DNI:		
TITULACIÓN:		
CRÉDITOS SUPERADOS:		
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS		
FECHA INICIO DE LA PRÁCTICA: FIN DE LA PRÁCTICA:		
TOTAL HORAS DE LA PRÁCTICA: DÍAS A LA SEMANA:		
CENTRO DONDE SE REALIZA LA PRÁCTICA: HCDGU		
TUTOR HCDGU:		
TELÉFONO DEL TUTOR EN LA HCDGU:		
TUTOR UNIVERSIDAD:		
TELEFONO DEL TUTOR EN LA UNIVERSIDAD:		
Tareas y actividades a realizar por el alumno/a:		
Observaciones:		
Fdo: EL HCDGU Fdo: LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS		
Fdo: <i>EL ALUMNO/A</i>		

OBSERVACIONES DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS:

(B. 194-9)

(Del BOE número 237, de 1-10-2018.)



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25173

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución 560/38239/2018, de 20 de septiembre, de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, por la que se publica el encargo a la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SAU, para la realización por ésta de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas.

El Coronel Jefe de la Sección de Contratación, actuando por suplencia del General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y el Consejero Delegado de ISDEFE, han suscrito, con fecha de 17 de septiembre de 2018 un encargo por el que dicho Mando encarga a la citada sociedad mercantil estatal, la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas bajo la responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Jefatura de Asuntos Económicos, resuelve publicar el citado Encargo a Medios Propios, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de septiembre de 2018.—El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, P.S. (Artículo 13, Ley 40/2015, de 1 de octubre), el Jefe de la Sección de Contratación, César María Espíritu Navarro.

ANEXO

Encargo a medios propios personificados SUNUM: 2 0911 18 0543 00 entre el Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (MALE) y la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A.U. (ISDEFE), para la realización por ésta de trabajos de asistencia técnica y consultoría en ingeniería de sistemas

En Madrid, a 17 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Coronel don César Espíritu Navarro, con documento nacional de identidad número 225314991-H, en calidad de Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando del Apoyo Logístico del Ejército (en adelante, MALE); con C.I.F. S-2.800.811-H; actuando por suplencia del General Jefe de Asuntos Económicos del MALE.

Y, de otra, el Sr. don Francisco Quereda Rubio, con documento nacional de identidad número 51177296-L, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E, M.P. (en adelante, ISDEFE); con C.I.F.A78085719, cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento como Consejero Delegado de ISDEFE por el Consejo de Administración de ésta, el día 13 de marzo de 2012, elevado a público ante el Notario de Madrid, doña Paloma Mozo García, con fecha 28 de marzo de 2012, con el número 328 de su protocolo.

Ambas Partes (MALE y Encargada, respectivamente) se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Encargo a medios propios personificados, y a tal efecto

EXPONEN

1. La Instrucción número 07/2016, de 19 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, en

CVE: BOD-2018-194-25173 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25174

su artículo 43 establece que el Mando de Apoyo Logístico es el órgano del Apoyo a la Fuerza del Ejército de Tierra responsable del material y del apoyo logistico, incluyendo su sostenimiento especifico y la correspondiente ingenieria de apoyo. Le corresponde, por tanto, el planeamiento a su nivel y la dirección, gestión, administración y control en materia de adquisición, abastecimiento, mantenimiento, transporte e ingeniería de sistemas.

El MALE se articula en los siguientes órganos: Jefatura, Dirección de Integración de Funciones Logísticas (DINFULOG) y Dirección de Adquisiciones (DIAD).

- 2. ISDEFE es una sociedad mercantil estatal –cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa)— que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.
- 3. El MALE tiene intención de llevar a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones en materia de abastecimiento, mantenimiento, transporte e ingeniería de sistemas, tanto para los sistemas de armas en servicio como para aquellos en proceso de desarrollo, de adquisición y entrada en servicio en el ET.
- 4. Que, considerando la complejidad y gran número de tareas y la escasez de medios humanos y materiales con que cuenta el MALE, se puede concluir que con un adecuado apoyo de carácter material y técnico, no permanente, éstas son mejorables en cuanto a su eficacia, eficiencia y flexibilidad.
- 5. Que para el desarrollo eficaz de sus funciones, es necesario incrementar la productividad del MALE, dotándole de metodologías y herramientas. Además, para apoyar las actuaciones del MALE es precisa la participación de una empresa con alta especialización, que combine amplios conocimientos y experiencia en diversas disciplinas y distintas especialidades técnicas, y que aporte los diversos servicios de apoyo que complementen las responsabilidades no cubiertas por los escasos recursos humanos disponibles, los cuales no pueden incrementarse en la cantidad y con el perfil requeridos, debido a que las plantillas y el catálogo de puestos de trabajo se ajustan a limitaciones en el gasto.
- 6. Que, tanto el objeto social de ISDEFE como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan este encargo para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, prestando los mencionados servicios de consultoría y asistencia técnica. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado.
- 7. Que las razones anteriormente expuestas justifican el encargo entre el MALE e ISDEFE, la cual se establece entre dos entes que forman parte del Sector Público, donde uno ejerce sus competencias y el otro realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creado. Por ello, dicha colaboración debe instrumentarse a través de un Encargo conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 8. Que, según lo expuesto, ambas Partes de dicho encargo, al amparo de las atribuciones que les confieren sus respectivas normas de funcionamiento, proceden a suscribir el presente Encargo a medios propios personificados, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

MALE solicita a ISDEFE que la citada mercantil estatal lleve a cabo las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente Encargo, por razones de eficacia y para complementar técnicamente la escasez de los recursos disponibles.

La gestión material se concreta en la ejecución, por parte de ISDEFE y con sus propios medios, de apoyos en el desarrollo de servicios en las áreas indicadas.

CVE: BOD-2018-194-25174 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25175

A continuación describen los servicios apoyados correspondientes a cada área.

Área de Ingenieria de Sistemas de Armas.

Los servicios contemplados son:

- Seguimiento del retrofit y nuevas adquisiciones de Estaciones de guerra electrónica GAMO.
- Apoyo en las pruebas de GESCOM v3 y v4, y captura de requisitos y especificaciones para su evolución.
- Apoyo en la especificación seguimiento y validación de sistemas de inhibición en instalaciones en territorio nacional y zona de operaciones.
- Obtención, carga y explotación de los archivos correspondientes a los FCI de distintas municiones en el sistema TALOS. Adquisicion de nuevas cargas modulares y municion y caracterizacion balística de las mismas.
- Revisión de documentación, pruebas de versiones y seguimiento del desarrollo del sistema BMS como sistema de información de nivel batallón.
- Apoyo en el retrofit y adquisición de nuevos sistemas para dotar a los puestos de mando de batallón sobre vehículos blindados.
- Análisis del estado del arte y comparativa con nuestros sistemas de AAA para la modernización de los mismos.
- Estudios y análisis de las necesidades de modernización de las baterías Patriot.
 Modernización NASAMS y terminales LVT2 para Patriot 2019.
- Especificación y desarrollo de módulo de ingeniería en SIGLE. Estudios sobre gestión de configuración y datos básicos de mantenimiento de los sistemas de armas.
- Apoyo en ingeniería aplicada a LSI en las adquisiciones de material. Coordinación con oficinas de programa y unidades en operaciones.
- Apoyo a la puesta en funcionamiento y explotación de un servicio operacional de publicaciones electrónicas.
- Desarrollo de tablas de tiro de acuerdo al SW NABK en correspondencia con la participación española en el S4 de la OTAN.
- Estudio y análisis de datos relativos a cantidades de materiales energéticos que incorporan las municiones a efectos de su almacenamiento.
 - Informe y consecuencias de los defectos aparecidos en los tubos M284.
 - Seguimiento de la implantación y puesta en servicio de RPAS tácticos de ala fija.
- Especificación y seguimiento de la modernización de la flota de helicópteros en servicio.
 - Apoyo en la definición, experimentación y adquisición de RPAs mini y micros y small.
- Apoyo al seguimiento de simuladores de helicópteros y RPAS, su actualización y mejoras.
- Seguimiento de la evolución de la suite de autoprotección de helicópteros y gestiones para la uniformidad en todas las plataformas.
- Apoyo a los expedientes de adquisición de plataformas terrestres: especificaciones, requisitos, validación y revisión de documentación.
 - Revisión de requisitos de homologación y normativa aplicable a vehículos militares
 - Evolución del Sistema OTAN de Catalogación (SOC) en el MALE.
- Apoyo a PCMHEL en la elaboración de documentación técnica como soporte al mantenimiento de las certificaciones de Aeronavegabilidad.
 - 2. Área de Ingeniería de Análisis y Procesos Logísticos.

Los servicios contemplados son:

- Mejora continua y control de los procesos dentro de la cadena de abastecimiento de ET.
 - Programación Funcional y de actividades.
 - Valoración de mantenimiento en Unidades orientada a concesión de reconocimiento.

CVE: BOD-2018-194-25175 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 3 de octubre de 2018 Núm. 194

- Procesos logísticos en Dirección y Organización.
- Integración del proceso de Estimación de Necesidades en el Planeamiento y la Programación del SALE.
 - Análisis estructural de Costes y Ciclo de vida de los Sistemas de Armas.
 - Nivelación de capacidades entre los ENAC.
- Apoyo en el análisis para el planeamiento, programación, desarrollo y control de los procesos logísticos del Subsistema de Abastecimiento, HRMA y la Reserva del ET.
- Análisis Integral de los procesos y capacidades del Transporte y adecuación de sus necesidades.
- Apoyo en la ejecución y mejora de los procesos operativos ligados a la gestión de las distintas clases de suministro para Territorio Nacional y Zona de Operaciones.
- Mejora y ejecución de los procesos de control y seguimiento de la actividad logística desarrollada por las Unidades en Territorio Nacional y Zona de Operaciones.
- Adaptación y puesta en marcha en SUBGES del nuevo modelo integrado de gestión de los transportes.
- Apoyo en la planificación, preparación y ejecución de revistas, inspecciones y auditorías 2018/19.
- Seguimiento y apoyo en la definición de las configuraciones y tareas de mantenimiento de los sistemas de armas principales.
- Apoyo en la definición e implantación del Centro de Gestión y Análisis de Datos (CEGEDAT).
 - Implantación de los nuevos Procesos Logísticos en OLCs.
 - Implantación Metodología LEAN (segunda fase de aplicación en varios Centros).
 - Trabajos COLCE (análisis de procesos para el establecimiento de la Base Logística).
- Apoyo en el cálculo de las necesidades de adquisición de repuestos con la aplicación RBS en PCMMI.
 - Apoyo en la redacción de la descomposición funcional S1000D en PCMMI.
 - Ejecución Fase 3 S-1000-D para Obús 155/52 SIAC en PCMAYMA.
 - Implantación Metodología LEAN en PCMAYMA.
 - Apoyo técnico al PCMASACOM (S1000D, RBS, LEAN) en PCMASACOM.
 - Implementación de la metodología LEAN en la U. Manto del PCMASA 1.
- Implementación del sistema S1000D en todos los vehículos de las familias de vehículos que apoya el PCMASA 1.
 - Apoyo técnico en la realización de trabajos (LEAN, S1000D, RBS) en PCMVR 1.
 - Elaboración de Estudios de ingeniería de Mantenimiento para la OFITEC PCMVR 1.
 - Comprobación y mejora de procedimientos internos en PCMVR 2.
- Apoyo Técnico al CSWAER (CSST-Getafe) para el soporte al mantenimiento software del helicóptero Tigre HAD-E.
 - Apoyo Técnico a las Unidades de Abastecimiento y Mantenimiento del PCMHEL.
 - Elaboración de Estudios de ingeniería de Mantenimiento para la OFITEC PCMSHS.
 - Apoyo implementación procesos (S-1000D/RBS) en PCMMT.
 - Apoyo implementación procesos y mejora de los ya implantados en PCMMT.
- Proyecto de mejora en la integración y comunicación entre sistemas de información y procesos en la Unidad de Abastecimiento del PCAMI.
- Asesoramiento técnico en materia textil a los Pliegos de Prescripciones Técnicas, ensayos de laboratorio y proyectos experimentación de nuevas prendas y mejoras que se desarrollan en la UEPL del PCAMI.
 - Apoyo a la definición y seguimiento de la estrategia de las adquisiciones de la DIAD.
- Apoyo analítico para la elaboración de la Memoria Anual de Adquisiciones y del Programa de Actividades Logísticas de la DIAD.
 - Apoyo a la definición del flujo del PACDEF en SIDAE y auditoría de resultados.
 - Proyecto de mejoras logísticas en externalización del vestuario.
 - Seguimiento y control técnico textil de los expedientes de vestuario.
 - Definición de nuevas prendas según necesidades operativas del ET.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-194-25176



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 2517

- Estudios estadísticos para mejora de la gestión de externalización, optimización de recursos y mejora de la gestión de expedientes SEMANTO.
 - Automatización de procesos de control de la externalización del transporte.
 - 3. Área de Ingeniería de Procesos y Sistemas de la Información.

Los servicios contemplados son:

- Administración implementación diseño y difusión de utilidades e información mediante la herramienta CMI.
 - Apoyo a la toma de decisión e indicadores para la dirección del SALE.
 - Integración de datos SIGLE SICET.
 - Implantación de tramitación EDI en la DIAD.
 - Apoyo a la racionalización del sistema de información del SALE.
- Mantenimiento y Evolución Sistema Gestión del Conocimiento, LOPD y Prisma en el MALE.
- Implementación de modelos de analítica de datos con BI (POWER B.I) y estudio de grandes volúmenes de datos (data mining) para el SALE en Territorio Nacional.
 - Optimización gestión trabajo en OOII.
 - Apoyo a los análisis, estudios e informes de los artículos que cubren voces de plantilla.
- Mejoras en los procesos de control y seguimiento de los expedientes de baja y comisiones asesoras en territorio nacional y zona de operaciones.
- Apoyo en la evolución y diseño de los sistemas de información de control y seguimiento logístico para territorio nacional y zona de operaciones.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Organización, responsabilidades y control del Encargo a medios propios personificados.

El MALE realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por la empresa ISDEFE como consecuencia del presente Encargo a medios propios personificados, pudiendo ser dichos trabajos específicos realizados.

2. Plan de Trabajos para la ejecución de las actividades específicas encargadas.

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de Trabajos, que será aprobado por el MALE, a propuesta de ISDEFE.

El presupuesto de los trabajos específicos indicará una estimación de la valoración del servicio de conformidad con las tarifas de ISDEFE, así como los gastos de viaje y los demás gastos necesarios para realizar las actividades objeto del presente Encargo a medios propios personificados, y los impuestos que resulten aplicables.

3. Especialización técnica del personal encargado de ejecutar las tareas encargadas.

ISDEFE formará un grupo de trabajo con personal especializado en las diversas áreas de trabajo mencionadas, con la formación y cualificación profesional necesaria para la realización de las actividades encargadas por el MALE.

4. Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encargadas.

ISDEFE se compromete a proteger la documentación (en cualquier formato) y los materiales clasificados a los que tenga acceso su personal autorizado con motivo de la ejecución de las actividades encargadas, con las medidas, procedimientos y medios adecuados para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información manejada, así como la trazabilidad de las acciones realizadas por su personal en el desarrollo de su trabajo acorde a la normativa legal en vigor que afecte al MINISDEF.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar las debidas medidas de seguridad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones englobadas dentro del marco de este Encargo a medios propios personificados, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo almacenar, debidamente custodiada, toda la información y medios materiales utilizados, de manera que pueda garantizar su

CVE: BOD-2018-194-25177 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25178

confidencialidad, integridad y disponibilidad para lo que establecerá las medidas y procedimientos adecuados, así como los medios de seguridad necesarios, para impedir la utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa, acorde a la normativa legal en vigor que afecte al MINISDEF.

5. Responsabilidades del General Secretario General del MALE:

Facilitar a la entidad encargada toda la colaboración y apoyo que sean precisos para la mejor realización del Encargo a medios propios personificados, en particular los conocimientos de la organización y de los procedimientos técnicos y operativos utilizados por el propio Ejército.

Coordinar e impulsar las actuaciones del Encargo a medios propios personificados.

Dirigir los grupos de trabajo que se establezcan.

Proponer al encargado cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encargadas.

Obtener la dotación presupuestaria de la cantidad asignada, en función de la disponibilidad de crédito.

Tomar las decisiones necesarias para, en su caso, implantar en Ejército las distintas soluciones que surjan de los trabajos desarrollados.

Nombrar, de entre su personal, al responsable de certificación del MALE para cumplimiento de las obligaciones reflejadas en el presente Encargo.

6. Actividades del Responsable de Certificación (RC) del MALE:

Confeccionar y tramitar la documentación necesaria.

Realizar el presupuesto económico del Encargo a medios propios personificados conjugando las directrices que en este sentido reciba del GEMALE y las necesidades del servicio.

Llevar el control económico del Encargo a medios propios personificados tomando las decisiones necesarias sobre aquellas eventualidades que tengan repercusión financiera.

Dictar las normas y procedimientos de carácter interno que faciliten o mejoren el control del Encargo a medios propios personificados.

Convocar y presidir las reuniones de certificación así como todas aquellas que con finalidad informativa o de coordinación estime necesarias.

Emitir el Certificado de Aceptación Técnica del apoyo prestado por ISDEFE a la conclusión de cada periodo de certificación, una vez verificadas, aceptadas y aprobadas las actividades realizadas.

Ser el interlocutor habitual con ISDEFE, informando y transmitiendo los asuntos, necesidades o quejas que redunden en la calidad del servicio.

Acordar con ISDEFE el lugar de ejecución de los trabajos, según las características del mismo y con independencia de su duración.

Controlar que el personal de la empresa ISDEFE cumple con los requerimientos técnicos (de titulación y experiencia) y de seguridad necesaria, para desarrollar su trabajo adecuadamente conforme a lo reflejado en este Encargo a medios propios personificados.

Garantizar el cumplimiento de todo lo ordenado en las Normas del TGMAPER en relación a los posibles supuestos de cesión ilegal de trabajadores por parte de todo el personal implicado en este Encargo a medios propios personificados.

7. Actividades del Responsable de Certificación de ISDEFE:

ISDEFE deberá asignar al menos a un coordinador técnico o responsable del Encargo integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente al MALE, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del

CVE: BOD-2018-194-25178 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25179

Encargo, de un lado, y el MALE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo a medios propios personificados.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal de ISDEFE encargado de la ejecución de este Encargo a medios propios personificados, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo a medios propios personificados, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente ISDEFE con el MALE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al MALE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo a medios propios personificados.

Tercera. Financiación y facturación.

Los gastos originados por la gestión material, objeto del presente Encargo a medios propios personificados correrán a cargo del presupuesto del Ministerio de Defensa, cargándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe – Euros
2018	227	1.400.000
	660	600.000
2019	227	2.200.000
	660	600.000
	Total	4.800.000

La facturación de la ingeniería se realizará mensualmente con cargo al presupuesto para la anualidad correspondiente, siendo de aplicación las tarifas oficiales aprobadas por Resolución número 330/05891/16 del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa por la que se aprueban las tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal «Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A.» (ISDEFE) o la resolución que en su caso la sustituya.

El presente expediente no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en virtud del artículo 7.8° de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA, según la redacción dada por el artículo Primero. Dos de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley del IVA, y de la Consulta Vinculante V-1483-12 de 9 de julio de 2012.

En relación a los gastos, también calculados en base a la mencionada documentación aprobada para la sociedad mercantil estatal ISDEFE se facturarán al menos una vez en cada anualidad, correspondiéndose con los siguientes:

- Gastos de viaje, desplazamientos y similares ocasionados por los trabajos encargados.
- Gastos de aprovisionamiento: los costes de los materiales (hardware, licencias de software u otro equipamiento necesario para la realización del servicio requerido), la subcontratación de trabajos a terceros y los demás costes de aprovisionamiento directamente requeridos.

Si la cantidad presupuestada por estos conceptos no se consume, dicho diferencial se podrá aplicar en otros servicios/acciones de ingeniería o viceversa.

CVE: BOD-2018-194-25179 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 3 de octubre de 2018 Núm. 194

Sec. V. Pág.

El Jefe de Asuntos Económicos del MALE, en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con ISDEFE, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, consecuentemente, modificar la citada compensación económica para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia del presente Encargo a medios propios personificados.

Cuarta. Seguimiento.

El MALE e ISDEFE nombrarán a un Responsable de la Certificación (RC) del Encargo. Antes de cada certificación, el Responsable nombrado por ISDEFE remitirá al Responsable del MALE una Propuesta de Certificación donde se recoja el resumen de la actividad realizada durante el periodo. El RC del MALE emitirá el Certificado de Aceptación Técnica del apoyo prestado por ISDEFE.

Quinta. Personal.

El personal que participe en la ejecución del presente Encargo a medios propios personificados seguirá bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios. En este sentido:

 Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, experiencia y seguridad exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo a medios propios personificados, sin perjuicio de la verificación por parte del MALE del cumplimiento de aquellos requisitos.

ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo a medios propios personificados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 3. ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo a medios propios personificados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del mismo.
- 4. El lugar de ejecución de los trabajos será indistintamente las oficinas de ISDEFE y las dependencias del MALE, según las características del trabajo a realizar, y previo acuerdo entre el MALE e ISDEFE, contemplando continuamente la mayor eficacia en cuanto al trabajo a realizar.

Por parte del MALE se habilitarán locales específicos (sin compartir con personal de la administración), y con los equipos necesarios con acceso a la red corporativa del MINISDEF (WAN PG) para ser utilizados por el personal de ISDEFE durante el periodo de vigencia del presente Encargo a medios propios personificados.

ISDEFE podrá hacer uso del correo electrónico teniendo en cuenta que se les asignará una dirección con extensión (@ext.mde.es) diferente a la del personal de la administración.

ISDEFE asegurará la asistencia de personal cualificado a las reuniones para las que MALE solicite apoyo técnico, en el lugar fijado en la convocatoria de las mismas.

La realización de la prestación se hará fundamentalmente con recursos propios de la empresa, pudiéndose, no obstante, en caso necesario subcontratar parte, en función de la complejidad técnica de los trabajos. Los subcontratistas y proveedores del encargado quedarán obligados sólo ante ISDEFE, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-194-25180



Miércoles, 3 de octubre de 2018 Núm. 194

Sec. V. Pág.

5. En cumplimiento con los criterios de actuacion dictados por el EME, ISDEFE velará por el estricto cumplimiento de los criterios de actuacion que garanticen la neutralidad política en las BAE,s del ET, evitando el acceso o presencia en BAE del ET de personal que porte simbología contraria a dicho principio de neutralidad política de las Fuerzas Armadas.

Esta premisa debe ser conocida y cumplida por el personal de ISDEFE; y, en su caso, por el personal de las empresas subcontratadas por ISDEFE con autorización del Órgano de Contratación del MALE, por encontrarse éstos bajo la cobertura legal de ser trabajadores de empresas que prestan servicio en las instalaciones del ET cuyo acceso está autorizado por el vínculo jurídico que representa el Encargo a medios propios personificados.

Se deberá tener en cuenta que los criterios aquí dictados no sustituyen al juicio puntual que por parte del Mando se pueda adoptar según corresponda para adaptarlos a cada situación concreta.

Los criterios de actuación referidos para trabajadores de empresas que prestan servicios en las instalaciones del ET y que son de aplicación en este Encargo son los siguientes:

- a) El ET, y por extensión el MALE, tiene facultad para exigir el debido cumplimiento de las condiciones del Encargo y la adopción, en su caso, de las penalidades recogidas en
- b) ISDEFE designará un representante como interlocutor válido con el MALE ante posibles que as y advertencias, figura imprescindible toda vez que el MALE carece de potestad para dirigir o controlar a los empleados de ISDEFE directamente.
- c) Al no existir cláusula específica sobre uniformidad y vestuario para el personal de la empresa ISDEFE, y de empresas subcontratadas; se refleja en este apartado del Encargo la prohibición y restricción de ostentar por sus trabajadores de signos visibles políticos, religiosos, etc. en su lugar y horario de trabajo.
- d) ISDEFE deberá comunicar a sus empleados todo lo referente a los criterios a cumplir del deber de neutralidad política, exigir el estricto cumplimiento de las normas éticas y de buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta adecuada para el desarrollo de su trabajo, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas contrarios a la normativa citada; y en caso necesario tomar las medidas oportunas para su cumplimiento.
- e) Con carácter preventivo, el correspondiente Órgano de Contratación deberá comunicar oficialmente al representante de ISDEFE la voluntad de exigir escrupulosamente el cumplimiento de los criterios de actuación que debe seguir su personal para cumplir con los deberes de neutralidad política reseñada.
- Si, a pesar de lo anterior se produce la infracción y se detecta un trabajador intentando acceder al recinto militar con alguno de los símbolos aludidos, deberá tenerse en cuenta que no puede denegársele el acceso a las instalaciones. En todo caso, se procederá acorde al procedimiento que marca la normativa de aplicación.
- g) Si el incumplimiento se realizara una vez que el trabajador estuviera dentro de las instalaciones, se dará cuenta al Responsable de Certificación del MALE, reiterándose el procedimiento citado anteriormente.
 - 6. Tratamiento de datos de carácter personal.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de ISDEFE. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de ISDEFE, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de ISDEFE queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2018-194-25181



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25182

mantendrá aún finalizado el Encargo. ISDEFE se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que ISDEFE comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

De acuerdo con la de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) cuya aplicación será a partir del 25 de mayo de 2018, el MALE informa a ISDEFE que los datos de carácter personal que figuran en este Encargo y los que se deriven de la relación serán incorporados en un fichero del que es responsable con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

ISDEFE podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el MALE.

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las clausulas anteriores, cuando en la ejecución de este Encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el MALE, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a ISDEFE, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, el MALE facilitará a ISDEFE el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

- 7. En la ejecución del presente Encargo de Gestión ISDEFE deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada (ANPIC) publicadas en la página web del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), Oficina Nacional de Seguridad (ONS).
 - Habilitación Personal de Seguridad (HPS):

Toda persona de la empresa ISDEFE que participe en la ejecución de este Encargo y deba acceder a Información Clasificada estará en posesión de Habilitación Personal de Seguridad (HPS) en vigor, de igual o superior grado y tipo que el asignado a la Información Clasificada a la que vaya a acceder.

ISDEFE facilitará al Jefe de Seguridad del Servicio de Protección de Materias Clasificadas del MALE certificación de que todas las personas que vayan a participar en el Encargo y necesiten acceder a Información Clasificada dispongan de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado adecuado y tipo adecuado a la Información Clasificada a la que se vaya a acceder.

- Subcontratación:

En el caso que en el marco del presente Encargo se autorizase la subcontratación parcial de alguna de las actividades en las que aplique la claúsula de seguridad, ISDEFE deberá solicitar autorización expresa al Órgano de Contratación para trasladar al subcontratista dichas cláusulas de seguridad de la información clasificada contenidas en este anexo.

En cualquier caso, el importe de las prestaciones parciales que ISDEFE contrate con terceros, no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía del presente encargo a medios propios; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CVE: BOD-2018-194-25182 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194 Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25183

Sexta. Imagen institucional.

Ambas Partes se comprometen a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/99, de 17 de septiembre.

Séptima. Propiedad industrial e intelectual.

Este Encargo a medios propios personificados no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE serán propiedad del Ministerio de Defensa a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

Octava. Titularidad de competencias.

El Encargo a medios propios personificados no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al órgano competente del Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo a medios propios personificados.

Novena. Naturaleza juridica.

El Encargo suscrito tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las Partes como consecuencia de la ejecución del presente Encargo, serán resueltas por mutuo acuerdo. En su defecto, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Vigencia y prórroga.

El plazo de vigencia del Encargo a medios propios personificados será hasta el 30 de junio de 2019.

El presente Encargo a medios propios personificados, podrá prorrogarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante resolución del General Jefe de Asuntos Económicos del MALE. Para ello se deberá contar con crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de la prestación que es objeto de dicho Encargo.

Undécima. Resolución y modificaciones.

El MALE podrá resolver el presente Encargo por incumplimiento del encargado o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

La presente colaboración estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el Encargo quedará suspendido, en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, resuelta por cualquiera de las Partes, sin que sea preciso aviso o denuncia en este sentido, y sin derecho a reclamación alguna o de concesión de indemnización o compensación a su favor.

El presente Encargo a medios propios personificados podrá modificarse en plazo de ejecucion y en dotacion economica mediante Adenda, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción, durante su plazo de ejecución y siempre que haya crédito adecuado y suficiente para financiar dicha ampliación.

El importe máximo de dicha ampliación económica prevista será el que se marque en la normativa especifica que regule este tipo de documentos.

CVE: BOD-2018-194-25183 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 194

Miércoles, 3 de octubre de 2018

Sec. V. Pág. 25184

Las aplicaciones presupuestarias que financiará dicha ampliación económica serán la 227 o 660 si la prestación se desarrolla en territorio nacional o la 228 o 668 si se desarrolla en zona de operaciones.

El procedimiento para realizar dicha ampliación económica será mediante una resolución del General Jefe de Asuntos Económicos del MALE dictada previos los informes de la Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada en el MALE, debiéndose formalizar en documento administrativo dicha ampliación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este Encargo a medios propios personificados en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ejército de Tierra, el Jefe de Asuntos Económicos del MALE, por suplencia (art. 13, Ley 40/2015), el Jefe de la Sección de Contratación, César Espiritu Navarro.—Por ISDEFE S.A.U., el Consejero Delegado, Francisco Quereda Rubio.

(B. 194-10)

(Del BOE número 237, de 1-10-2018.)

CVE: BOD-2018-194-25184 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod